

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°057-2024-MDSA-A

San Antonio, 29 de agosto de 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

**ESTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de agosto del 2024, El Informe N°400-2024-GAT/MDSA de fecha 15 de agosto del 2024 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N°0128-2024-GAJ-MDSA de fecha 20 de agosto del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N°547-2024-GM/MDSA de fecha 23 de agosto del 2024 emitido por la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 refiere que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° del mismo cuerpo legal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado, establece que las Ordenanzas Municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que esta tiene competencia, cuyo rango es equivalente a la Ley, Además de ello, indica que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su entrada en vigencia y exigibilidad;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece que: "Mediante Ordenanza los gobiernos locales pueden crear, modificar, extinguir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias";

Que, conforme lo prescribe el artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por D.S. N° 156-2004-EF, las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N°156-2004- EF, señala que: "Las tasas por servicios públicos o arbitrios se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar, precisando que la determinación de dichas obligaciones deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Asimismo, indica que, para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 69 – B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante D. S. N° 156-2004-EF y el de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2019/CM-MPH-M, "Ordenanza Que Aprueba El Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el Ámbito de La Provincia De Huarochiri", que regulan el procedimiento de Ratificación de Ordenanzas, señalando en su Artículo 8° que: "Las Municipalidades Distritales podrán solicitar la Ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función al IPC";

Que, De otra parte, con fechas 14 de marzo y 17 de agosto de 2005 se publicaron en el Diario Oficial El Peruano las Sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes N.° 0041-2004-AI-TC y N.° 00053-2004-PI/TC, a través de las cuales se declaró la inconstitucionalidad de las ordenanzas de arbitrios municipales de la Municipalidad Distrital de Santiago Surco y Miraflores, respectivamente. Cabe señalar que, en tales sentencias, el Tribunal Constitucional estableció reglas de observancia obligatoria que vinculan a todas y cada una de las municipalidades del país, por lo que deben ser tomadas en cuenta a efectos de la aprobación, ratificación y vigencia de las ordenanzas distritales que aprueben regímenes de arbitrios;

Que, conforme a la Ordenanza Municipal N° 022-2019-CM/MPH-M, que Aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el Ámbito de la Provincia de Huarochiri, en su Artículo 4° prescribe lo siguiente: "El plazo para la presentación de la solicitud de Ratificación respecto a Ordenanzas de arbitrios Municipales y Ordenanzas de servicio Municipal sobre Emisión Mecanizada de Declaración Jurada de Impuesto Predial y Hoja de Liquidación de Arbitrios Municipales Distritales es hasta el Último día hábil del mes de setiembre de cada año fiscal";

Que, Que, mediante Resolución Jefatural No. 154-2023-INEI, de fecha 01 de julio de 2024, INEI aprobó el Índice de Precios al Consumidor a nivel Nacional correspondiente al mes de junio 2024 estableciendo la variación porcentual acumulada en 1.30%, por lo que corresponde ajustar a dicho porcentaje, los montos de las tasas de para los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana y la Aprobación de la Emisión Mecanizada de las Declaraciones Juradas del Impuesto Predial y la Liquidación de Arbitrios Municipales Correspondiente al período 2024, aprobadas mediante Ordenanza N° 0018-2023-MDSA, las cuales serán de aplicación para el Ejercicio 2025;

Que, con **Informe N° 152-2024-SGRH-GAF-MDSA**, de fecha 11 de julio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite información del personal que labora en las áreas prestadoras de servicios de Limpieza Publica (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parque y Jardines y Serenazgo;



Que, con **Memorando N° 619-2024-MDSA-GPP** de fecha 15 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la ejecución presupuestal generada por la prestación de los servicios públicos antes mencionados, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, la ejecución presupuestal del gasto alcanza un 58.27% hasta el mes de julio de 2024, es decir que la prestación de servicios públicos, ha demandado una inversión de S/ 2,792,498.49 soles, de la proyección realizada del mes de agosto a diciembre de 2024, se verifica que alcanzaría un 41.45%, lo que en cifras representaría un gasto faltante de S/ 193,257.51 soles de la proyección en relación al costo total de los Arbitrios Correspondiente al periodo 2024, alcanzando una cobertura total del servicio que ascendería a 99.73 %, aprobado mediante Ordenanza N° 018-2023-MDSA;

Que, mediante **Ordenanza N° 018-2023-MDSA**, de fecha 26 de julio del 2023, que establece Las Tasas para los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana y la Aprobación de la Emisión Mecanizada de las Declaraciones Juradas del Impuesto Predial y la Liquidación de Arbitrios Municipales **Correspondiente al periodo 2024**, Ratificado con Acuerdo de Consejo N° 126-2023-CM/MPH-M, de fecha 07 de diciembre de 2023, norma que fuera **publicada según la Ley N° 30773**;

Que, con **Informe N° 0226-2024-GSCYMA**, de fecha 24 de julio de 2024, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, área prestadora y supervisora de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Mantenimiento de Parques y Jardines, en su Plan Anual de Limpieza Pública y Áreas Verdes 2024, los costos que fueran aprobados por la Ordenanzas N° 018-2024-MDSA, resultan adecuados para la atención de los servicios públicos para el período 2025;

Que, con **Informe N° 0240-2024-SGLP-GSCYMA**, de fecha 05 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Limpieza Pública, área prestadora y supervisora de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Mantenimiento de Parques y Jardines, en su Plan Anual de Limpieza Pública y Áreas Verdes 2025, los costos que fueran aprobados por la Ordenanzas N° 018-2023-MDSA, resultan adecuados para la atención de los servicios públicos para el período 2025;

Que, con **Informe N° 803-2024-SGL-GAF-MDSA/H**, de fecha 13 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Logística, remite información respecto a los compromisos de las órdenes y servicios de las áreas prestadoras de servicios de Limpieza Pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parque y Jardines y Serenazgo;

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N°066-2024-GM-MDSA** de fecha 13 de agosto de 2024, resolvió ratificar al Lic. Cristian Pablo Yupanqui Zevallos en el cargo como responsable de los Procedimientos de Rectificación de la Ordenanza que regule los Arbitrios Tributarios Municipales periodo 2025 de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí;

Que, con **Informe N°400-2024-GAT-MDSA** de fecha 19 de agosto de 2024 elaborado por la Gerencia de Administración Tributaria, determina que las mismas cumplen con los requisitos legales exigidos para su validez, conforme a los dispositivos legales precitados, así como los criterios mínimos de distribución del costo global entre los contribuyentes, en concordancia con lo establecido por el Tribunal Constitucional, asimismo, solicita la Opinión Legal sobre el Proyecto de Ordenanza que aprueba el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de barrios de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana y la aprobación de la emisión mecanizada de la Declaración Jurada de Impuesto Predial y



Hoja de Liquidación de Arbitrios Municipales periodo 2025 en el Distrito de San Antonio de Huarochirí;

Que, con **Informe N°0128-2024-GAJ/MDSA** de fecha 20 de agosto del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es **PROCEDENTE** aprobar el Proyecto de Ordenanza que establece las tasas de Arbitrios de Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana y la Aprobación de la Emisión Mecanizada de la Declaración Jurada de Impuesto Predial y Hoja de Liquidación de Arbitrios Municipales periodo 2025 en el Distrito de San Antonio de Huarochirí; asimismo debe de ser punto en agenda de sesión de concejo correspondiente para su aprobación respectiva;

Que, con **Memorándum N°547-2024-MDSA/GM** de fecha 23 de agosto del 2024 la Gerencia Municipal remite a Secretaria General el Proyecto de Ordenanza que establece las tasas de Arbitrios de Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana y la Aprobación de la Emisión Mecanizada de la Declaración Jurada de Impuesto Predial y Hoja de Liquidación de Arbitrios Municipales periodo 2025 en el Distrito de San Antonio de Huarochirí, para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo;

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Concejo Municipal aprobó con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, y con el voto **UNANIME** de los regidores.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece las Tasas de Arbitrios de Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parque y Jardines y Seguridad Ciudadana y la Aprobación de la Emisión Mecanizada de la Declaración Jurada de Impuesto Predial y Hoja de Liquidación de Arbitrios Municipales periodo 2025 del Distrito de San Antonio de Huarochirí.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información la Publicación del presente acuerdo en el Portal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia de Huarochirí ([www.munisantanionihri.gob.pe](http://www.munisantanionihri.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN ANTONIO

NICK ALEXANDER APONTE QUISPE  
Alcalde

